

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.167 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Jerónima Campos Arincón, como responsable en concepto de autora de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa a razón de 4 euros/día (120 euros de multa), con privación de libertad de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas y pago de costas e indemnización a doña María Angeles Pindado Fernández en 150 euros por sus lesiones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Jerónima Campos Arincón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.641/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.286 de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Jéssica Garrido Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 4 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.607/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria accidental del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.229 de 2009-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de amenazas, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 10 de julio de 2009, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a don Antonio Rodríguez Vílchez de la falta por la que ha sido denunciado en el presente procedimiento. Declaro de oficio las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Juan José Jiménez López, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 6 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.591/09)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas número 376 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Óscar Jiménez Arnaiz, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con una cuota día de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Jiménez Arnaiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.862/09)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 428 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número citado, que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre hurto, y en el que figuran como implicados: don Adrián Remus Gociu y el representante legal de "El Corte Ingles", se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 7 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Adrián Remus Gociu, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa a razón de 5 euros diarios, todo ello con expresa imposición de costas. Hágase entrega definitiva de los efectos recuperados al establecimiento "El Corte Ingles".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adrián Remus Gociu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.642/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 897 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 897 de 2008, sobre lesiones, en virtud de denuncia, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, don Juan Antonio Flores Sánchez y don Germán Flores Gómez, y como denunciado, don Zdrauko Borisou Yordauka, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Zdrauko Borisou Yordauka, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Zdrauko Borisou Yordauka, expido la presente en Madrid, a 24 de agosto de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/28.724/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 565 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción nú-

mero 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 565 de 2008, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Beatriz Barranco Hernández, como denunciado, don Diego Fernández Roa Gutiérrez, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Diego Fernández Roa Gutiérrez, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Diego Fernández Roa Gutiérrez, expido la presente en Madrid, a 26 de agosto de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/28.861/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 45 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 90 de 2009

En Colmenar Viejo, a 5 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Alicia Barba de la Torre, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Colmenar Viejo, los presentes autos del juicio ordinario número 45 de 2008, instados por la procuradora doña Asunción Alonso Ruiz, en nombre y representación de doña Juliana Matías Espinosa, y por el procurador don Jaime Hernández Urizar, en nombre y representación de don Adolfo Colmenarejo Matías, contra los herederos de don Eugenio Prados Balandín, en rebeldía.

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la procuradora doña Asunción Alonso Ruiz, en nombre y representación de doña Juliana Matías Espinosa, y por el procurador don Jaime Hernández Urizar, en nombre y representación de don Adolfo Colmenarejo Matías, debo acordar y acuerdo elevar a escritura pública el contra-

to de compraventa aportado en el presente procedimiento como documento número 1, y debo declarar y declaro que doña Faustina Espinosa Prados y su marido eran los propietarios de la totalidad de la finca objeto del contrato, hoy fincas sitas en la calle Madrid, números 53 y 55, de Becerril de la Sierra, descritas en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, ordenando la inmatriculación del total de la finca a nombre de herederos de doña Faustina Espinosa Prados y don Francisco Matías Pérez en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo.

Y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, herederos de don Eugenio Prados Balandín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 7 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.994/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 582 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Coslada, a 10 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña María del Carmen Martínez Ruiz, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada, los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 482 de 2008, por falta de estafa, con intervención del ministerio fiscal, siendo denunciante, don Mauro Nieto Rodríguez, con documento nacional de identidad número 11.708.494; denunciado, don Jesús Vivas Abeledo, con documento nacional de identidad número 8977644-U, y la perjudicada, "Campsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima".

Fallo

Que absuelvo a don Jesús Vivas Abeledo por los hechos por los que venía siendo denunciado en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Vivas Abeledo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 17 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.510/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Asunción García Vegas, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 476 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María del Sagrario Herrero Enguita, magistrada-juez de instrucción del número 6 de esta villa, los autos de juicio verbal de faltas número 476 de 2008, siendo denunciante-perjudicados los establecimientos "Las Rozas Diesel" y "Las Rozas Village", y en su nombre don Manuel Barahona Díaz, quien compareció, y como denunciados don Jhon Anderson Cardona Silva, doña Claudia Viviana Galeano y doña Rosa María Velásquez Montoya, quienes comparecieron, habiendo sido parte el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, por hurto.

Condeno a don Jhon Anderson Cardona Silva, doña Claudia Viviana Galeano y doña Rosa María Velásquez Montoya, como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a cada uno de ellos, a la pena de multa de un mes, a razón de 4 euros diarios, y al pago de las costas causadas. De acreditarse la insolvencia a los condenados se les aplicará la responsabilidad personal subsidiaria que prevé el artículo 53 del Código Penal.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jhon Anderson Cardona Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 26 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.513/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 237 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 30 de junio de 2008.—Vistos por doña María Ascensión Cunchillos Barrado, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 237 de 2008, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo como denunciante doña Carla Alejandra López Torres, como perjudicada la entidad "El Corte In-